

RES. 1383/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002707, Ent. N° 1996/2020)

VISTO: las notas N° 03/20 y N° 05/20 de fecha 16 de marzo de 2020 remitidas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Paysandú relacionadas con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020;

RESULTANDO: **1)** que el Contador Delegado observó 270 gastos por \$ 445.866 en los meses de octubre a diciembre de 2019 y 101 gastos por \$ 212.507 en los meses de enero a marzo de 2020 por incumplimiento de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22/12/2010;

2) que en las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Paysandú;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

CLC